

868

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., abril nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030152013 00592 00

En atención a la solicitud contenida en el escrito que precede, por secretaría oficiase a la dirección Ejecutiva de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, informando que conforme la sentencia 169 de marzo 19 de 2014 por medio de la cual la Corte Constitucional declaró inexecutable la ley 1653 de 2013, a petición de parte, este despacho con auto de diciembre 9 de 2020, dispuso la devolución de la copia del arancel de depósito judicial aportado por la parte actora para acudir a la jurisdicción, pues no encuentra motivo para la retención de los dineros que se aducen, que para el efecto lo fue, el depósito judicial por \$27'568.077 como se aprecia de la respectiva copia y certificación del banco Agrario que se adjuntan.

Infórmese lo aquí dispuesto por el medio más expedito, al apoderado solicitante.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

